



Acta De votación

Poder Judicial

Sala Constitucional

Martes, 22 de noviembre de 2016



En San José, a las quince horas con cinco minutos del veintidós de noviembre del dos mil dieciséis, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Nancy Hernández López, Luis Fdo. Salazar Alvarado y José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806).

| Exp. Nº | Voto Nº | Tipo | Por Tanto | RECURRIDO |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 14-017812-0007-CO | 2016017210 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar la gestión formulada. | FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LIMÓN |
| 16-003998-0007-CO | 2016017211 | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a CATALINA COGHI ULLOA, en su condición de Alcaldesa a.i. de la Municipalidad de Oreamuno, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-03998 de las 09:05 hrs. del 24 de junio de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. | MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO, CARTAGO, JUNTA ADMINISTRADORA DEL SERVICIO ELÉCTRICO DE CARTAGO. J.A.S.E.C. |
| 16-005407-0007-CO | 2016017212 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA, MINISTRA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA MARINA DE SAN CARLOS, DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL |
| 16-006441-0007-CO | 2016017213 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada.- | DIRECTOR DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ACOSTA DEL MINISTERIO DE SALUD, DIRECTOR GENERAL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA, ÁREA DE |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | | SALUD DE ACOSTA, DIRECTORA DEL ÁREA RECTORA DE SALUD DE ACOSTA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-008126-0007-CO | 2016017214 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. Desglócese el escrito presentado por la gestionante el 11 de octubre de 2016, con el fin de que el contenido de ese escrito, únicamente en lo relativo a la acusada doble sanción impuesta al amparado, sea tramitado como un asunto nuevo. | COLEGIO DIURNO DE LIMÓN, DIRECTORA DEL COLEGIO DIURNO DE LIMÓN, PROFESOR GUÍA DE LA SECCIÓN 9-3 DEL COLEGIO DIURNO DE LIMÓN |
| 16-009458-0007-CO | 2016017215 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE BECAS. FONABE |
| 16-010058-0007-CO | 2016017216 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión de desobediencia de la sentencia 2016-12822 de las diez horas quince minutos del nueve de septiembre de dos mil dieciséis. En lo referente a la solicitud del 20 de octubre de 2016 presentada ante la Policía de Control de Drogas, se ordena desglosar para que se tramite como un asunto nuevo: 1) el escrito presentado el 03 de noviembre por el recurrente, así como, 2) el informe rendido por Allan Solano Aguilar, en su condición de director general de la Policía de Control de Drogas el 14 de noviembre de 2016, y, las manifestaciones emitidas por el recurrente el 18 de noviembre de 2016. Notifíquese. | DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS, SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA DE CONTROL DE DROGAS DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| 16-010225-0007-CO | 2016017217 | RECURSO DE AMPARO | Se reitera a FRANCISCO PÉREZ GUTIÉRREZ, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ejerza ese cargo, el cumplimiento INMEDIATO de lo dispuesto en la sentencia No. 2016-011874 de las 14:30 hrs. del 23 de agosto de 2016, bajo la advertencia de testimoniar piezas al Ministerio Público conforme lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. | DIRECTORA GENERAL A. I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE A. I. DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL ALAJUELA |
| 16-012881-0007-CO | 2016017218 | RECURSO DE AMPARO | No ha lugar a la gestión formulada. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 16-012883-0007-CO | 2016017219 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de dos meses a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe el examen de colon | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | <p>por enema que la amparada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Radiodiagnóstico e Imágenes Médicas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p> | |
| 16-014070-0007-CO | 2016017220 | RECURSO DE AMPARO | Se amplía el plazo otorgado en el Voto No. 2016-15853 de las 9:30 horas del 28 de octubre de 2016, a UN AÑO, contado a partir de la notificación de esta resolución. | DIRECTORA RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL |
| 16-014411-0007-CO | 2016017221 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFE DE SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |
| 16-014497-0007-CO | 2016017222 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso y, en consecuencia, se ordena a los doctores Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico, y Carlos Guevara Espinoza, Jefe de Servicios de Rayos X, ambos del | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan sus cargos, que dispongan las medidas necesarias y adopten las acciones pertinentes para que a la amparada [Nombre 001] se le realice ultrasonido de mamas dentro de un término de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, según el criterio y bajo la responsabilidad de su médico tratante, doctor Juan Carlos González Soto. Se advierte a los recurridos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente la presente sentencia a los doctores Alexis Rodríguez Madrigal, Director Médico, y Carlos Guevara Espinoza, Jefe de Servicios de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ejerzan sus cargos.- | ESCALANTE PRADILLA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO |
| 16-015092-0007-CO | 2016017223 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | STARBUCKS COSTA RICA |
| 16-015190-0007-CO | 2016017224 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Juan Antonio Ugalde Muñoz, en su calidad Sub Director General y a Vladimir Badilla Vargas, en su condición de Jefe de Clínica del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique a la tutelada la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL MÉXICO, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50




| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal. | |
| 16-015199-0007-CO | 2016017225 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para que en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia tomen las medidas necesarias para que el recurrente sea valorado nuevamente en el Servicio de Consulta externa del Hospital recurrido y se determine la fecha correspondiente a su cirugía, de conformidad con el criterio técnico-científico de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Walter Vega Gómez en su condición de Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia o a quienes ocupen dichos cargos, en forma personal. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |
| 16-015255-0007-CO | 2016017226 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUNTA DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL MAGISTERIO NACIONAL |
| 16-015288-0007-CO | 2016017227 | RECURSO DE AMPARO | Se declara parcialmente con lugar el recurso, Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe dicho cargo, que adopte las medidas necesarias para que | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | | |
|--|-------------------|-------------------|---|---|---|
| | | | <p>en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir de la notificación de esta sentencia tome las medidas necesarias para que al recurrente le sea practicada la intervención quirúrgica indicada desde fecha 8 de junio del 2016, de conformidad con el criterio técnico-científico de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Francisco Pérez Gutiérrez en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela o a quien ocupe dicho cargo, en forma personal.</p> | <p>DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR MÉDICO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL</p> | |
| 16-015322-0007-CO | 2016017228 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | <p>MINISTRO DE COMERCIO EXTERIOR, PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, MINISTRO DE TRABAJO, DIRECTOR DE TRIBUTACIÓN DIRECTA, FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUPERINTENDENTE GENERAL DE SEGUROS, DIRECTOR DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO, PRESIDENTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUPERINTENDENTE DE ENTIDADES FINANCIERAS (SUGEF), REGULADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, MINISTRO DE HACIENDA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, DIRECTOR ORGANISMO DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL</p> | |
|  <p>Documento firmado digitalmente 01/12/2016 14:40:50</p> | 16-015332-0007-CO | 2016017229 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del</p> | <p>JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL</p> |



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | <p>Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de tres meses a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la atención médica que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Ana María Muñoz Barrionuevo, por su orden, Directora General y Jefe de Clínica de la Especialidad de Oftalmología, ambas del Hospital Max Peralta Jiménez, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal.</p> | DR MAX PERTALTA DE JIMÉNEZ |
| 16-015343-0007-CO | 2016017230 | RECURSO DE AMPARO | Se declara SIN LUGAR el recurso. | JEFE A.I. DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, DIRECTORA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE MÉDICO DEL CENTRO MÉDICO REGIONAL DE SANTA ANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
| 16-015352-0007-CO | 2016017231 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE COSTA RICA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| 07-CO | 2016017232 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, únicamente, respecto a las autoridades competentes del Hospital San Rafael de Alajuela. En consecuencia, se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez y a Francisco Poblete Otero, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que efectúen las gestiones y giren las instrucciones correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, que se contará a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice al tutelado la cirugía que se le prescribió, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se declara sin lugar el recurso, respecto a las demás autoridades recurridas.</p> | DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MEDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 16-015460-0007-CO | 2016017233 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Juan Carlos Ruíz Benavidez, por su orden Médico Director y Jefe de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que el 2 de enero de 2017, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita al amparado. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo</p> | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|--------------------------|-------------------|--------------------------|---|---|
| | | | <p>establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Juan Carlos Ruíz Benavidez, por su orden Médico Director y Jefe de Cirugía, ambos funcionarios del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla, o a quienes ocupen dichos cargos. El Magistrados Cruz Castro pone nota, salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez, pone nota y además declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes.</p> | |
| <p>16-015471-0007-CO</p> | <p>2016017234</p> | <p>RECURSO DE AMPARO</p> | <p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo respecto al ultrasonido de mamas. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director General y Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias, para que el ultrasonido de mamas se le realice a la amparada en la fecha reprogramada, sea el 21 de diciembre de 2016. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recuso. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Carlos Guevara Espinoza, por su orden, Director General y Jefe de Rayos X, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, SUJETO DE DERECHO PRIVADO</p> |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | voto, únicamente respecto de la parte dispositiva atinente al ultrasonido de mamas. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 16-015472-0007-CO | 2016017235 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López, en su condición de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita de realización de ultrasonido prescrito al amparado y que se le asignó para el 6 de diciembre de 2016. Se les advierte que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Mauricio Madrigal López, en su condición de Coordinador del Primer Nivel de Atención e Imágenes Médicas, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, en forma personal. Nota de los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez. | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ |
| 16-015476-0007-CO | 2016017236 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que dentro del plazo de UN MES, contados a partir de la notificación de esta sentencia, para que a la amparada se le ultrasonido de mamas que ordenó su médico tratante. Se le previene al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DEL SERVICIO DE ULTRASONIDOS DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | <p>hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Los Magistrado Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta sentencia a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director del Hospital San Vicente de Paúl de Heredia, o a quién en su lugar ejerza ese cargo, o a quién en su lugar ejerza ese cargo. EN FORMA PERSONAL.-</p> | |
| 16-015480-0007-CO | 2016017237 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y a Gerardo Ramírez Badilla, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ocupe ese cargo, coordinar y disponer todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias, a fin de que a la amparada se le realice el ultrasonido de tiroides, prescrito por su médica tratante, en el plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Se apercibe al recurrido que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Roberto Cervantes Barrantes, en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paúl, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p> | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-015484-0007-CO | 2016017238 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes y Felipe Centeno Rodríguez, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de 3 meses contado a partir de la</p> | JEFATURA SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| | | | <p>notificación de esta sentencia, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del Hospital San Vicente de Paúl. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Roberto Cervantes Barrantes y Felipe Centeno Rodríguez, por su orden Director General y Coordinador del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital San Vicente de Paúl, o a quienes en sus lugares ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-</p> | |
| 16-015493-0007-CO | 2016017239 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL, LIBERIA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL CALLE REAL, LIBERIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DE LIBERIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. ENRIQUE BALTODANO BRICEÑO, DE LIBERIA |
| 16-015495-0007-CO | 2016017240 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUZGADO DE VIOLENCIA DOMÉSTICA DE DESAMPARADOS |
| 16-015545-0007-CO | 2016017241 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota las autoridades recurridas de lo indicado en el tercer considerando de esta sentencia. | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA |
| 16-015555-0007-CO | 2016017242 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | No ha lugar a la gestión formulada. | JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| 07-CO | 2016017243 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los recurridos deberán adoptar las medidas necesarias para que las citas y fechas señaladas para la atención del amparado se hagan efectivas. Se ordena a los recurridos Director General y Jefes de los Servicios de Urología y Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, doctores Taciano Lemos Pires, Mario Solano Salas y Roy López Arias, o a quienes ejerzan sus cargos que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Notifíquese personalmente la presente sentencia al Director General y a los Jefes de los Servicios de Urología y Ortopedia del Hospital Calderón Guardia, doctores Taciano Lemos Pires, Mario Solano Salas y Roy López Arias, o a quienes ejerzan sus cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p> |
| 16-015567-0007-CO | 2016017244 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Walter Vega Gómez, por su orden, Director General y Jefe del Servicio de Cirugía General, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que esté dentro del ámbito de sus competencias, para que en un plazo de TRES MESES contados a partir de la notificación de esta sentencia, la paciente sea intervenida en ese centro hospitalario, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de circunstancias médicas no contraindiquen tal intervención. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional de la Ley se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera</p> | <p>DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA</p> |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|--|
| | | | cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a las autoridades recurridas, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota. | |
| 16-015570-0007-CO | 2016017245 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL MÉXICO |
| 16-015571-0007-CO | 2016017246 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) |
| 16-015575-0007-CO | 2016017247 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | UNIVERSIDAD LATINA DE COSTA RICA, CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL (CENDEISSS) |
| 16-015592-0007-CO | 2016017248 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | JUEZ DEL TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNCO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ |
| 16-015594-0007-CO | 2016017249 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora, en su condición de Director Médico y a Fabián Duarte Solano, en su condición de Coordinador del Segundo Nivel de Atención del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Díaz de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes en sus lugares ejerzan los cargos, que adopten las medidas necesarias para reprogramar la cita del paciente, asignada para el 3 de noviembre de 2017 en el Servicio de Medicina Física y | DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, GERENTE DE SERVICIOS MÉDICOS DE CENTROS DE SALUD DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE MÉDICO DE LA REGIÓN DE DESAMPARADOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS, JEFE DEL |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | Rehabilitación de ese centro médico, en un plazo no mayor de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Por otra parte, se ordena a Lizette Taylor Bryan, en su condición de Jefe de la Región Metropolitana a.i, Región Desamparados, del Instituto Nacional de Seguros, o a quien en su lugar ejerza el cargo, que brinde una respuesta a la solicitud de reapertura presentada por el recurrente el 22 de agosto de 2016, en el plazo de TRES DÍAS, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena al Instituto Nacional de Seguros y a la Caja Costarricense de Seguro Social, al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente sentencia a las autoridades recurridas, en FORMA PERSONAL. | SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN DEL C.A.I.S DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ |
| 16-015605-0007-CO | 2016017250 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 16-015612-0007-CO | 2016017251 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, GERENTE DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE DE LA SUCURSAL DE HERDIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-015616-0007-CO | 2016017252 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia, que adopte las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la cita programada a la recurrente para el día 22 de noviembre de 2016 en el Servicio de Consulta Externa del hospital recurrido. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta | JEFE DEL SERVICIO VASCULAR PERIFÉRICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL, CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Roberto Cervantes Barrantes en su condición de Director General del Hospital San Vicente de Paul de Heredia o a quien ocupe dicho cargo en forma personal. | |
| 16-015624-0007-CO | 2016017253 | RECURSO DE AMPARO | Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |
| 16-015625-0007-CO | 2016017254 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA Y OFTALMOLOGÍA HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA |
| 16-015629-0007-CO | 2016017255 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Héctor Araya Zamora, en condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos que dentro del plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a [Nombre 001], cédula de identidad No. [Valor 001], en el Servicio de Fisiatría. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social | JEFE DEL SERVICIO DE FISIATRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|--|---|
| | | | al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Héctor Araya Zamora, en condición de Director Médico del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 16-015634-0007-CO | 2016017256 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | BANCO DE COSTA RICA |
| 16-015649-0007-CO | 2016017257 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PRESIDENTE DEL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES |
| 16-015651-0007-CO | 2016017258 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN, JUEZ PENAL DE COTO BRUS, JEFE DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL DE PÉREZ ZELEDÓN |
| 16-015660-0007-CO | 2016017259 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR DEL ÁMBITO DE CONVIVENCIA D DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA |
| 16-015664-0007-CO | 2016017260 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL, DIRECTOR DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |
| 16-015677-0007-CO | 2016017261 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES |
| 16-015680-0007-CO | 2016017262 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE CRIMINOLOGÍA, DIRECTOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | | INSTITUCIONAL DE CARTAGO |
| 07-CO | 2016017263 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y ordena darle curso al amparo. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL |
| 16-015686-0007-CO | 2016017264 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas, en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que adopten las medidas necesarias para garantizar que se mantenga la intervención quirúrgica ambulatoria programada a la recurrente para el día 15 de diciembre de 2016. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires en su condición de Director General y a Mario Solano Salas en su condición de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos en forma personal. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |
| 16-015688-0007-CO | 2016017265 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ, JEFE DEL SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL MAX PERALTA JIMÉNEZ |
| 16-015693-0007-CO | 2016017266 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | OPERADORA DE PENSIONES COMPLEMENTARIAS BN VITAL, BANCO NACIONAL |
| 16-015699-0007-CO | 2016017267 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Ileana Balmaceda Arias, en su calidad de Directora General del Hospital San Juan de Dios, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, | JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | <p>se practique al tutelado la intervención quirúrgica que le fue prescrita, todo de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a la autoridad recurrida que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida en forma personal.</p> | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |
| 16-015706-0007-CO | 2016017268 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTORA UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN REGIONAL SALUD CENTRAL NORTE DEL MINISTERIO DE SALUD, JEFE UNIDAD DE APOYO LOGÍSTICO Y ADMINISTRATIVO DE DIRECCIÓN REGIONAL SALUD CENTRAL NORTE DEL MINISTERIO DE SALUD |
| 16-015712-0007-CO | 2016017269 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director Médico del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al amparado, se le respete la nueva fecha de la cita de valoración en ese hospital prevista para el 25 de noviembre de 2016, según se ha informado a la Sala, y una vez valorado, se determine de manera definitiva su diagnóstico, así como el procedimiento a seguir para solucionarlo, lo cual se deberá hacer con la mayor celeridad posible, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre y cuando no sobrevenga una variación de las circunstancias médicas del paciente que contraindiquen, en su momento, el tratamiento establecido. Igualmente se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirán en el delito de desobediencia y | CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | | que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. | |
| 16-015721-0007-CO | 2016017270 | RECURSO DE AMPARO | <p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Rodríguez en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Neurocirugía el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 3 meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el accionante requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Rodríguez en calidad de Director General el primero y Jefe del Servicio de Neurocirugía el segundo, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones</p> | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | diferentes. | |
| 07-CO | 2016017271 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL,, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |
| 16-015727-0007-CO | 2016017272 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PERIÓDICO DIGITAL AMPRENSA.COM |
| 16-015743-0007-CO | 2016017273 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director y Adolfo Rojas Zúñiga, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Medicina ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos, para que se realice la gastroscopía que le fuere indicada a la amparada [Nombre 001], en la cita fijada con ocasión de este recurso, para el 23 de noviembre de 2016. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, de no acatar esta orden, incurrirán en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta Jurisdicción, se les impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese personalmente a Alexis Rodríguez Madrigal, en su condición de Director y Adolfo Rojas Zúñiga, en su calidad de Jefe a.i. del Servicio de Medicina ambos del Hospital | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL HOSPITAL FERNANDO ESCALANTE PRADILLA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | Fernando Escalante Pradilla o a quienes en esos lugares ocupen tales cargos. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 16-015750-0007-CO | 2016017274 | RECURSO DE AMPARO | Estese a lo resuelto en sentencia No. 2016-006197 de las 12:25 horas del 6 de mayo de 2016. | MINICIPALIDAD DE TURRIALBA |
| 16-015754-0007-CO | 2016017275 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, SUCURSAL ALAJUELA |
| 16-015760-0007-CO | 2016017276 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SUJETO DE DERECHO PRIVADO |
| 16-015764-0007-CO | 2016017277 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | SUCURSAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS DE PLAYAS DEL COCO |
| 16-015765-0007-CO | 2016017278 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que el 29 de noviembre del presente año en la Jefatura de Ortopedia recurrida, haga entrega de las órdenes para la valoración preoperatoria, la cual se deberá realizar, al igual que la cirugía prescrita a la recurrente [Nombre 001], dentro del plazo no mayor a los TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL MÉXICO |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | administrativo. Notifíquese esta resolución a DOUGLAS MONTERO CHACÓN, en su condición de Director General y a JAVIER SEVILLA CALVO, en su condición de Jefe a.i. del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto conforme se indica en el considerando IV de esta sentencia. | |
| 16-015768-0007-CO | 2016017279 | RECURSO DE AMPARO | Se declara sin lugar el recurso.- | JEFE DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS |
| 16-015771-0007-CO | 2016017280 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL |
| 16-015788-0007-CO | 2016017281 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | BANCO NACIONAL DE COSTA RICA |
| 16-015789-0007-CO | 2016017282 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia, o a quienes ocupen dichos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones, para que en el MES DE DICIEMBRE DE 2016, se le practique la intervención quirúrgica que le fue prescrita a la amparada. Lo anterior, se efectuará de acuerdo con el criterio y bajo estricta responsabilidad de su médico tratante y siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente, no contraindicare tal intervención. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe de Servicio de Ortopedia, | JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA GENERAL DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| | | | ambos funcionarios del Hospital Dr. Rafael Calderón Guardia. El Magistrado Cruz Castro, pone nota. El Magistrado Castillo declara con lugar el recurso, pero da razones diferentes. | |
| 16-015793-0007-CO | 2016017283 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA, MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| 16-015826-0007-CO | 2016017284 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES |
| 16-015842-0007-CO | 2016017285 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | GERENCIA DE PENSIONES DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-015845-0007-CO | 2016017286 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | FISCALÍA AJDUNTA |
| 16-015852-0007-CO | 2016017287 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR DE LA ESCUELA DE PRIMARIA WINSTON CHURCHILL SPENCER DE CARTAGO |
| 16-015858-0007-CO | 2016017288 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes para que la amparada sea efectivamente valorada en el Servicio de Ortopedia de ese centro hospitalario en la fecha reprogramada con ocasión de este amparo, sea el próximo 13 de marzo de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Alexis Rodríguez Madrigal y Mario Boschini López, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Cirugía y Ortopedia, ambos del Hospital Fernando Escalante Pradilla, o a quienes en su lugar | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL ESCALANTE PRADILLA |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|---|
| | | | ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto de forma parcial, únicamente respecto de la condenatoria en costas, daños y perjuicios. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.- | |
| 16-015864-0007-CO | 2016017289 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | PRESIDENTE EJECUTIVO DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, ASESOR DE CENTROS INFANTILES MUNICIPALES |
| 16-015869-0007-CO | 2016017290 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano, en su condición de director médico y coordinador del Segundo Nivel de Atención Segundo, ambos del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, respectivamente, o a quienes en su lugar ejerzan esos cargos, que giren las órdenes que están dentro del ámbito de su competencia, para que el amparado sea atendido por la dermatóloga y se le realice el examen de optometría en un plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la notificación de esta resolución. Lo anterior, bajo el apercibimiento de que con base en lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y que no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a Héctor Araya Zamora y a Fabián Duarte Solano o a quienes en su lugar ejerzan los cargos de director médico y coordinador del Segundo Nivel de Atención Segundo del CAIS Dr. Marcial Fallas Díaz, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota. | JEFE DEL SERVICIO DE OPTOMETRÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, JEFE DEL SERVICIO DE DERMATOLOGÍA DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, DIRECTOR MÉDICO DE LA CLÍNICA DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ, COORDINADOR DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN SEGUNDO DEL CAIS DR. MARCIAL FALLAS DÍAZ |
| 16-015903-0007-CO | 2016017291 | RECURSO DE AMPARO | Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Alexis Rodríguez Madrigal, en su calidad de director, y a Mario Boschini López, en su calidad de jefe de Cirugía y Urología, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen sus cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el amparado sea sometida a la cirugía que requiere dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos, o a | DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|--------------------------|---|--|
| | | | quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Cruz Castro Y Castillo Víquez ponen nota. | |
| 16-015936-0007-CO | 2016017292 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se declara sin lugar el recurso. | DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA, JUEZ DEL JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE PENSIONES ALIMENTARIAS DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA |
| 16-015959-0007-CO | 2016017293 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | , DIRECTOR REGION CENTRAL SUR DEL MINISTERIO DE SALUD |
| 16-015984-0007-CO | 2016017294 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | DIRECTORA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE SAN PEDRO DE BARVA DE HEREDIA |
| 16-016008-0007-CO | 2016017295 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE MORA |
| 16-016013-0007-CO | 2016017296 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | JUZGADO CONTRAVENCIONAL Y DE MENOR CUANTÍA DE PALMARES, ALAJUELA |
| 16-016062-0007-CO | 2016017297 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza por el fondo el recurso. | ALMACENES CASA BLANCA SOCIEDAD ANÓNIMA |
| 16-016068-0007-CO | 2016017298 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS, REGIÓN PACÍFICO CENTRAL |
| 16-016069-0007-CO | 2016017299 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | ALCALDE MUNICIPAL DE SAN RAMÓN DE ALAJUELA |
| 16-016078-0007-CO | 2016017300 | RECURSO DE HÁBEAS CORPUS | Se rechaza de plano el recurso. | SALA TERCERA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA |
| 16-016082-0007-CO | 2016017301 | RECURSO DE | Se rechaza de plano el recurso.- | DIRECTOR DEL |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|--|--|
| | | AMPARO | | COLEGIO WEST COLLEGE, PROFESOR DE MATEMÁTICA DEL COLEGIO WEST COLLEGE |
| 16-016115-0007-CO | 2016017302 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, según lo indica en el penúltimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el último considerando. | BANCO HIPOTECARIO DE LA VIVIENDA (BANHVI) |
| 16-016133-0007-CO | 2016017303 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ |
| 16-016136-0007-CO | 2016017304 | RECURSO DE AMPARO | Archívese el expediente. | DIRECTOR DE LA POLICÍA DE CONTROL FISCAL |
| 16-016162-0007-CO | 2016017305 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 16-016172-0007-CO | 2016017306 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | ASOCIACIÓN DE DESARROLLO DE LA RESERVA INDÍGENA DE UJARRÁS, BUENOS AIRES, PUNTARENAS |
| 16-016173-0007-CO | 2016017307 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
| 16-016190-0007-CO | 2016017308 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS |
| 16-016240-0007-CO | 2016017309 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso.- | INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS |
| 16-016253-0007-CO | 2016017310 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |
| 16-016256-0007-CO | 2016017311 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COOPEALIANZA RESPONSABILIDAD LIMITADA, MINISTRO DE HACIENDA |
| 16-016260-0007-CO | 2016017312 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el quinto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | GERENCIA FINANCIERA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-016266-0007-CO | 2016017313 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DEL GUARCO, CARTAGO |



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:30



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|--|
| 16-016278-0007-CO | 2016017314 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COOPENAE RESPONSABILIDAD LIMITADA |
| 16-016297-0007-CO | 2016017315 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 16-016301-0007-CO | 2016017316 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR DE GESTION Y EVALUACION DE CALIDAD DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 16-016302-0007-CO | 2016017317 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTOR DE INSPECCIÓN DEL ÁREA DE GESTIÓN TÉCNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL |
| 16-016303-0007-CO | 2016017318 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el séptimo considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA |
| 16-016314-0007-CO | 2016017319 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | TRIBUNAL DE JUICIO DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE LIBERIA |
| 16-016326-0007-CO | 2016017320 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COLEGIO FEDERADO DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS DE COSTA RICA, INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS |
| 16-016336-0007-CO | 2016017321 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA DE HEREDIA |
| 16-016340-0007-CO | 2016017322 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto únicamente en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional según lo indica en el sexto considerando de esta resolución y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo, en el penúltimo considerando. | DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES, MINISTRO DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES |
| 16-016349-0007-CO | 2016017323 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA |
| 16-016350-0007-CO | 2016017324 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SUJETO DE DERECHO PRIVADO |
| 16-016350-0007-CO | 2016017325 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández | JUZGADO II CIVIL DE MAYOR CUANTÍA |



Documento firmado digitalmente

2016-07-28 09:14:20-16



| | | | | |
|-------------------|------------|-------------------|---|---|
| | | | López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo conforme lo indican en el penúltimo considerando de esta resolución. | |
| 16-016364-0007-CO | 2016017326 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | SALA TERCERA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA |
| 16-016375-0007-CO | 2016017327 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso | MUTUAL ALAJUELA DE AHORRO Y PRÉSTAMO |
| 16-016388-0007-CO | 2016017328 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA |
| 16-016393-0007-CO | 2016017329 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto en relación con lo dispuesto en el artículo 41 constitucional, y el Magistrado Castillo Víquez pone nota sobre ese mismo extremo. | DIRECTOR GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA |
| 16-016404-0007-CO | 2016017330 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | GERENTE DE SUCURSAL DEL GRUPO MUTUAL ALAJUELA, SUCURSAL DE DESAMPARADOS |
| 16-016423-0007-CO | 2016017331 | RECURSO DE AMPARO | Se rechaza de plano el recurso. | INSTITUTO NACIONAL DE SEGUROS |

A las dieciséis horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
01/12/2016 14:40:50